

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantada.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Marzo 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido varios alumnos de segunda enseñanza, tanto de la oficial y colegiada como de la no colegiada, en solicitud de dispensa del corto tiempo que les falta para tener cumplidos los diez años exigidos reglamentariamente a los efectos del ingreso en la misma; y vistos el espíritu de los artículos 6.º del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y 28 del reglamento de Institutos de 29 de Septiembre de dicho año, y las concesiones análogas hechas por Real orden de 17 de Junio de 1899 y 23 de Mayo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que pueda admitirse á examen de ingreso en los ordinarios á todos los alumnos que cumplan los diez años dentro del natural en que hayan de comenzar sus estudios, sea en la enseñanza oficial,

sea en la colegiada, entendiéndose este examen como anticipo del que habrían de sufrir en Septiembre, y, por tanto, sin opción á otro segundo en caso de suspenso, y no admitiéndose solicitud alguna de dispensa de edad pasado el 31 de Diciembre, en que termina el plazo.

2.º Que se admita igualmente á examen de ingreso y á matrícula y examen de asignaturas en la convocatoria de Septiembre, solicitándolo, dentro del plazo marcado al efecto, á los alumnos de la segunda enseñanza no oficial no colegiada, antes llamada libre, que cumplan los diez años en el período establecido en el apartado anterior.

3.º Que sólo en casos excepcionales y justificando plenamente la necesidad del anticipo del examen, se admita al de ingreso y á matrícula y examen de asignaturas en la convocatoria de Junio solicitándolo dentro del plazo reglamentario, á los alumnos de segunda enseñanza no oficial no colegiada, que cumplan los diez años antes del 1.º de Enero, entendiéndose que los que utilicen esta gracia, por su carácter de anticipo, no podrán aprovechar la convocatoria de Septiembre siguiente, ó sea del mismo año, para continuar sus estudios como alumnos libres, resultando así equilibrada esta concesión entre ellos y los oficiales y colegiados.

4.º Las instancias correspondientes, acompañadas del justificante de edad, se dirigirán á los Directores de los Institutos, que resolverán, desde luego, en cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.—M. Alledalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 Marzo 1903.)

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 14 del próximo mes de Mayo se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la renovación oportuna y pago del arbitrio correspondiente.

Zaragoza 14 de Marzo de 1903.—Amado Laguna de Rins.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos.—Cuadro 67; inhumados desde el 3 de Febrero á 9 de Abril de 1898; números del 4.202 al 4.650.

Y los inhumados en las sepulturas números 4.790, 4.812, 4.964, 5.052 y 5.174 desde el 5 de Octubre de 1891 al 11 de Enero de 1892, que han de trasladarse á otras sepulturas por destinarse el terreno que hoy ocupan á andador y haber cumplido el plazo por que se renovaron.

TRIBUNAL DE EXÁMENES

DE LOS ASPIRANTES Á LAS PLAZAS DE AUXILIA DE LA ESCUELA DEL HOSPICIO.

Habiéndose omitido, por inadvertencia, consignar en el anuncio anterior la hora en que han de comenzar los ejercicios de examen, se hace saber que ésta será la de las tres de la tarde del día 23 de los corrientes.

Zaragoza 20 de Marzo de 1903.—El Presidente, Gerardo López.

SECCION SEXTA

Hállase vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 150 pesetas, que han de satisfacerse por trimestres vencidos.

Tiempo para solicitarla, hasta el día 22 de los corrientes.

Bulbunte 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Por término de ocho y quince días respectivamente quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

El reparto de consumos, cereales, sal, alcoholes y licores y el de líquidos del año actual.

Idem el de cédulas personales y las cuentas municipales de los años de 1900 y 1901; admitiendo en la misma al propio tiempo las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas territorial y urbana.

Alfamén 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Miguel Arnal.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Fayón 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Jorge Solé.

Las declaraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan sufrido en su riqueza contributiva, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días, previa exhibición de documentos legales.

Trasmoz 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Benigno Lahuerta.

Por término de ocho días, á contar desde el 20 del actual, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes correspondientes al año actual.

Añón 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Las altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, del año 1904, se admitirán en forma legalmente justificada en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde ejerciente, Vicente Murillo.

El reparto general de consumos, el de líquidos y alcoholes formados por la Junta repartidora para el actual año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y reclamen de agravio si se les hubiere inferido.

Purroy 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. O., Inocencio Molinero.

El reparto de consumos y los encabezamientos gremiales para el año presente, se hallan expuestos al público, en el sitio de costumbre, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Cetina 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

Por ocho días, después del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este distrito, formados para el corriente año de 1903, así como el de recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, que también se ha confeccionado.

Al mismo tiempo se anuncia al público el plazo de treinta días para presentar en dicha oficina las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble desde los anteriores apéndices, para cuya justificación han de preceder con arreglo á las disposiciones vigentes los títulos de propiedad.

Paracuellos de Jiloca 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Joaquín España.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, sitos en Alfajarín:

1.º Una casa de dos pisos con el firme, de 32 metros cuadrados, en la calle del Paso (hoy de Urbano Orad), núm. 39; linda por su derecha con paradero, por izquierda y espalda con otra del interesado; la cual, según la certificación de cargas aportada á los autos, confrontaba con la de la Baronia y Callizo, y según el informe pericial, consta de un pequeño caño, piso firme y planta segunda; mide una superficie de 33 metros y 60 decímetros cuadrados y se halla en regular estado de conservación: valorada en 1.134 pesetas.

2.º Otra casa, también de dos pisos con el firme y 94 metros cuadrados, en la plaza Mayor, confrontante por la izquierda con la de Antonio Buil (hoy de la viuda de Euduro Peralta) y por la espalda con calle del Paso y la casa antes descrita; la cual, según la indicada certificación de cargas, se halla señalada con el núm. 2; confrontante con la de Antonio Buil y calle del Paso, y según el informe pericial, se halla en la calle del Paso y plaza de la Constitución, señalada en ésta con el núm. 2; mide 202 metros cuadrados y consta de caño, bodega, piso firme y planta segunda, cuyo estado de conservación es bueno: tasada en 4.220 pesetas; y

3.º Otra casa, también de dos pisos con el firme, que ocupa una superficie de 165 metros cuadrados, sita en la calle del Paso (hoy de D. Urbano Orad), núm. 16; confrontante por la derecha con la de la viuda de Gregorio Costa, por la izquierda con la de D. Mariano Alfranca y por su espalda con afueras del Portillo; cuya casa, conforme se indica en la mencionada certificación de cargas se halla en la calle denominada del Callizo, señalada con el núm. 4, único que ha tenido, consta de dos pisos y el firme, corral y cuadra, es de una extensión superficial de 322 metros cuadrados, y linda entrando á la misma por la derecha con otra de D.ª María del Rosario Wal, por la izquierda con otra de D. Agustín Goser y Pardo y por la espalda con camino de las afueras, teniendo salida á este último punto; y según el informe pericial, se halla sita en la calle del Paso, núm. 16, mide una superficie de 154 metros cuadrados y consta de planta baja, cuadra y pajar con puerta falsa de cochera que da acceso á la plaza, un gran corral y planta segunda, y cuyo estado de conservación es regular: valorada en 2.132 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia núm. 64, á las once del día 18 de Abril próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á las fincas que se sacan á la venta.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de los bienes descritos, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos, viniendo por tanto obligado á verificar la inscripción de ellos antes del otorgamiento de la escritura de venta, conforme á la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1903.—Francisco Hueso.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Lobaco Monteagudo, en causa contra el mismo, por disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, sin tipo fijo, y bajo las condiciones que se expresarán:

La séptima parte indivisa de una viña, sita en el término municipal de Cadrete, partida de las Almunias, de 61 áreas y 86 centiáreas; que linda al E. con finca de Santiago Lobaco, al O. con brazal, al N. con Pedro Turín y al S. con Gregorio Lobaco: tasada dicha séptima parte en 40 pesetas.

La séptima parte de la mitad de una casa y cubierto, indivisos ambos, sitos en Cadrete y su calle Mayor, señalada con el núm. 25, cuya medida superficial se ignora, que linda por la derecha entrando con casa de Cenón Campillos, por izquierda y espalda con Fidel Mozota: tasadas las partes correspondientes en 107 pesetas.

Que para dicho acto se ha señalado el día 16 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia.

Que para tomar parte en la subasta se necesita depositar en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 cuando menos del importe total de ambas tasaciones.

Que no existen títulos de propiedad debiendo suplirse por los medios que establece la ley, pudiendo rematarse á condición de cederlo á tercera persona.

Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1903.—Gervasio Cruces.—El Actuario, Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Salas Balaguer, hijo de Ramón y de Gregoria, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue por hurto de unas macetas con plantas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia del día de la fecha, ha acordado citar al procesado Manuel Pérez Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción para practicar una diligencia de justicia en la causa que se le formó sobre hurtos de relojes; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES

Luesia.

D. Fernando Marcellán, Juez municipal de la villa de Luesia:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en el expediente de juicio verbal civil, instado por D. Eugenio Casaus, vecino de Tauste, contra don Juan Lacruz Aruej, que lo fué de esta villa, se suca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un campo, sito en los términos de esta villa, partida de Trasmanzanas, de cabida cinco fanegas, que linda al N. con campo de D. Juan Galbán, al E. con otro de Carlos Begué, al S. con Manuel Sánchez y al O. con D. Vicente Pellicer: tasado en 715 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Abril próximo, á las diez de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación; y no existiendo títulos de propiedad será de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Luesia á 14 de Marzo de 1903.—Fernando Marcellán.—P. S. M., Esteban García, Secretario.

Bubierca.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes hasta el día 1.º del próximo mes de Abril.

Bubierca 12 de Marzo de 1903.—El Juez municipal, Francisco Heredia.

PARTE NO OFICIAL

Maquinaria y metalurgia Aragonesa.

Acordado por el Consejo de Administración de la precitada Compañía el cobro durante los días 23, 24 y 25 del próximo Marzo, del 20 por 100 que todavía falta desembolsar para el completo pago del capital que representan los títulos emitidos, se invita á los Sres. Accionistas á que satisfagan la cantidad que les corresponde, verificando el ingreso, cualquiera de los indicados días, en las Oficinas de la Sociedad, Fuenclara, 1, bajo, de diez á doce de la mañana, ó en las Cajas del Banco de Crédito de Zaragoza ó de la Sucursal del de España, en esta ciudad, caso de tener depositados los títulos en alguno de dichos Establecimientos.

Al hacer el ingreso deberán presentarse las acciones ó los resguardos de depósito de las mismas para estampar los oportunos cajetines.

Zaragoza 28 de Febrero de 1903.—El Secretario del Consejo, Gil Gil Gil.

Azucarera de Tudela.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de los Estatutos sociales cita á Junta general extraordinaria para el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana en el local de la Sociedad de Amigos del País, situado en la calle de Castel-Ruiz.

Será motivo de discusión y acuerdo todo lo referente á la formación de una Sociedad general de fabricantes de azúcar y de todo cuanto se relacione con la explotación de negocios que juzgue convenientes dicha Sociedad.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que tres días antes de celebrarse la Junta hayan depositado diez ó más acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza; Vinda de D. Tomás Irujo, de Pamplona; D. Jacinto P. de Ciriza, Tafalla, ó en la Caja Sociedad, y contra el resguardo de depósito, recibirán en los tres últimos establecimientos la papeleta de asistencia.

Los Sres. Accionistas que hayan hecho el depósito en el Banco de Crédito de Zaragoza canjearán estos resguardos por las papeletas de asistencia en las oficinas de la Sociedad el mismo día de la Junta general, de nueve á once de la mañana.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro Socio con voto por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, según prescribe el artículo 20 de los Estatutos.

Dada la excepcional importancia del asunto objeto de esta convocatoria, el Consejo de Administración encarece á los señores Accionistas la conveniencia de asistir á dicho acto.

Tudela 17 de Marzo de 1903.—P. A. del Consejo, el Administrador general interino, Antonio Miguel.